

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MTR. [REDACTED], EN LO SUCESIVO “EL INFO” Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. [REDACTED] EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INFO” manifiesta que:

1.1. Que conforme a lo establecido en el artículo 46, apartado A), inciso d, así como en el apartado B) de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), este Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.

1.2. Que en congruencia con lo dispuesto en la Constitución local y en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos), respectivamente, el Instituto es un Órgano Autónomo de esta Ciudad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar el cumplimiento de las mencionadas leyes, así como dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º inciso A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), así como los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución local, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y demás normatividad aplicable, rigiéndose en su

organización, funcionamiento y control, por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento a las personas, la más amplia protección.

- 1.3. Que la Constitución local, en su artículo 60, dispone que el gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información; en función de ello, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales. Por su parte, la Ley de transparencia, en su artículo 110, mandata que el Instituto impulsará el reconocimiento y aplicación de los ocho principios de gobierno abierto contemplados en la Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Abierta, entre los cuales se incluyen los siguientes: Principio de Transparencia Proactiva; Principio de Participación; Principio de Colaboración; Principio de Máxima Publicidad; Principio de Usabilidad; Principio de Innovación Cívica y Aprovechamiento de la Tecnología; Principio de Diseño Centrado en el Usuario y Principio de Retroalimentación.
- 1.4. Que en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó protesta a las Comisionadas [REDACTED], así como a los Comisionados [REDACTED], para conformar la integración del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO) en conjunto con la Comisionada [REDACTED], quedando a partir de esa fecha conformado el Pleno de este Órgano Autónomo conforme al Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de enero de dos mil diecinueve.
- 1.5. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno de "EL INFO" aprobó la designación como Presidente al Comisionado Ciudadano [REDACTED], por lo que cuenta con facultades para representar a este órgano garante y suscribir el presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, así como el diverso 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Reglamento Interior del INFO), aprobado por el Pleno de "EL INFO" mediante

Acuerdo [REDACTED], en sesión ordinaria del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

1.6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Transparencia, “EL INFO” tiene como fin:

1.6.1 Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas; así como, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General y los que de ella se derivan; y

1.6.2 Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, la Ley de Transparencia, y demás disposiciones aplicables.

1.7. En términos de lo establecido en el artículo 78 de la “Ley de Datos”, “EL INFO” es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, de igual forma, se advierte del contenido del artículo 67, fracciones III, incisos b) y c), V, incisos a) y b); VI, incisos a), c), e) y f); y VII, incisos a) y c) de la “Ley de Transparencia”, las facultades siguientes que fundamentan el presente convenio:

a. Desarrollar estrategias con los sujetos obligados para la implementación de acciones encaminadas a fortalecer la información proactiva.

b. Mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados, a fin de lograr el cumplimiento de la “Ley de Transparencia”.

c. Promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

d. Promover la capacitación, actualización y habilitación de las personas servidoras públicas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de los datos personales y apertura gubernamental.

- e. Fomentar, promover e incentivar los principios de gobierno abierto y la participación ciudadana y comunitaria en materia de transparencia y protección de datos.
- f. Implementar acciones de coordinación con los sujetos obligados, para incluir en sus portales de internet, la información procesada, a fin de que sean fácilmente identificables sus acciones, objetivos y metas, así como la evaluación en su alcance y cumplimiento.
- g. Diseñar e instrumentar políticas de participación ciudadana y comunitaria en la materia.
- h. Implementar mecanismos de observación que permita a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- i. Promover la creación de espacios de participación social y ciudadana, que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los sujetos obligados.
- j. Establecer mecanismos que impulsen los proyectos de organizaciones de la sociedad civil, encaminados a la promoción del Derecho de Acceso a la Información Pública.

1.8. Que mediante acuerdo [REDACTED] aprobado en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de dos mil diecinueve, el Pleno de "EL INFO" aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53 fracción XXXVIII, y 67 fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia; 12, fracción XXVIII, y 13, fracción XXI, del Reglamento Interior.

1.9. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento "EL INFO" señala como domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] [REDACTED] Ciudad de México, [REDACTED]

2. "LA COMISIÓN" manifiesta que:

2.1 La Comisión para la Reconstrucción es una unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, encargada de atender la Reconstrucción, Rehabilitación, Demolición y Supervisión en la Ciudad, a fin de atender a las personas damnificadas y llevar a cabo la reconstrucción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, inciso E y 42 Bis del Reglamento Interior del Poder

Ejecutivo y de la Administración Pública; 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral, así como el Plan Integral para la Reconstrucción, todos de la Ciudad de México.

- 2.2 Que con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho el Lic. [REDACTED] fue nombrado Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.
- 2.3 Que con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en donde se modifica el artículo 6 de dicho Reglamento, estableciendo a la Comisión como una Unidad Administrativa que forma parte de la Jefatura de Gobierno de conformidad con el Dictamen de Estructura Orgánica [REDACTED]
- 2.4 Que de conformidad con el artículo 42 Bis, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Comisionado para la Reconstrucción tiene la facultad para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.
- 2.5 Que en términos del artículo 42 Bis, fracción XI; y 37 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el titular de la Comisión debe cumplir las obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas y protección de datos personales establece la normatividad de la materia, asimismo la Comisión apoyará la publicación que se realice en el Portal de Transparencia de la Página Oficial y del Portal, como herramientas de acceso a la información, transparencia y de rendición de cuentas del proceso de Reconstrucción, información sobre trámites, avances en la gestión y el ejercicio de los recursos públicos y privados.
- 2.6 Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- 2.7 Que es su deseo celebrar el presente Convenio con “EL INFO” para establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico.

3. “LAS PARTES” manifiestan que:

- 3.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes a la suscripción del presente convenio, asimismo, es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- 3.2. Ambas colaboran institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- 3.3. Se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover las actividades relacionadas, con el fin de crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales, a través de prácticas de transparencia proactiva, así como de gobierno abierto entre la sociedad en general.
- 3.4. La celebración del presente Convenio Marco de Colaboración se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.
- 3.5. No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto y que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, de conformidad con la legislación aplicable, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias, acciones y actividades conjuntas con el fin de generar políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental y a la vez, promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, del acceso a la información pública, de rendición de cuentas, de protección de datos personales, anticorrupción y transparencia proactiva, así como la capacitación de las personas servidoras públicas de **"LA COMISIÓN"**, con el fin de extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos



de acceso a la información pública y protección de sus datos personales, en atención a la normativa aplicable.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Para el debido cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Desarrollar conforme a las bases y mecanismos establecidos en la normatividad aplicable de la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, un proyecto de trabajo en conjunto para la implementación de estrategias y acciones que permitan extender el conocimiento y cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como promover la cultura en materia de transparencia en general, anticorrupción, de la transparencia proactiva en particular, del Estado Abierto, la participación ciudadana y rendición de cuentas, para la comunidad en general, así como para las personas servidoras públicas de la “LA COMISIÓN”.
- b) Establecer conjuntamente la política con enfoque de derechos humanos y la transversalización de la perspectiva de género a seguir, en el marco de un Estado Abierto, para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio Marco de Colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a implementar las siguientes acciones:

I. COMPROMISOS DE “EL INFO”:

- a) Establecer las estrategias de acción, sensibilización, difusión y capacitación a efecto de que “LA COMISIÓN”, cumpla con los objetivos y obligaciones de la “Ley de Transparencia”, con un enfoque basado en el fomento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales en adelante “Derechos ARCO”, la rendición de cuentas, anticorrupción, la participación y Estado Abierto.

- b) Desarrollar y establecer programas para la promoción, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, Estado Abierto y rendición de cuentas.
- c) Brindar el asesoramiento correspondiente, en los criterios para la publicación de los indicadores que permita a **“LA COMISIÓN”** rendir cuentas en cumplimiento a sus objetivos y resultados obtenidos.
- d) Proporcionar la asesoría técnica especializada necesaria para la inclusión del enfoque de apertura gubernamental en el desarrollo de las acciones con las que se concrete el cumplimiento de los compromisos descritos.
- e) Incluir políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de **“LA COMISIÓN”**, el uso de tecnologías de información y la implementación de ajustes razonables, como garantía al derecho a la igualdad y acceso a la información.
- f) Generar mecanismos de participación ciudadana, social o comunitaria en temas de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Estado Abierto y Rendición de Cuentas.
- g) Difundir los programas, cursos, talleres, conferencias, así como otros eventos que realicen conjuntamente **“LAS PARTES”**, impulsando la importancia de la cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, la protección de datos personales, anticorrupción y Estado Abierto.
- h) Facilitar la participación del personal que cada una designen para el seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, así como para la realización de las actividades precisadas en el mismo.
- i) Asesorar a **“LA COMISIÓN”**, en las obligaciones relacionadas con su respectiva página de internet, en relación con el vínculo de acceso de **“EL INFO”**, así como con aquellas otras disposiciones que deriven de los ordenamientos jurídicos aplicables al efecto.
- j) Apoyar los esfuerzos de difusión de las acciones emprendidas que constituyan ejemplos exitosos de apertura gubernamental en el cumplimiento de estos compromisos.

II. COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”.

- a) Garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública y protección de datos personales, rendición de cuentas, así como fomentar la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, en pro del Estado Abierto.
- b) Publicar, difundir y mantener actualizadas las obligaciones de transparencia que le correspondan, atendiendo a su estructura orgánica señalada en el numeral 2.3 del presente Convenio, la normatividad aplicable y vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- c) Ejecutar las estrategias encaminadas a fortalecer la información proactiva, tales como:
- Publicar bases de datos con información relevante que le permitan a cualquier persona informarse, comprender y analizar el ejercicio de recursos a cargo de la Comisión, el Plan Integral de Reconstrucción, la planeación de actividades, el cumplimiento de sus objetivos y los resultados obtenidos. (En formatos abiertos, con datos reutilizables; actualización periódica y oportuna hasta concluir sus actividades).
 - Desarrollar las estrategias que constituyan una modificación creativa, novedosa y proactiva con el fin de transparentar todos sus procesos, actividades, gestiones, resoluciones, acuerdos y otras que ayuden a identificar la información complementaria a las obligaciones de transparencia para la sociedad.
- d) Aplicar las políticas de participación ciudadana y comunitaria en la materia, que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar su desempeño.
- e) Establecer reuniones de planeación, mesas de trabajo y de seguimiento a los compromisos transversales y específicos que deriven del presente Convenio.
- f) Procurar que el desarrollo de las actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración se lleve a cabo conforme a los principios de actuación establecidos, con el fin de impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, los cuales, de forma enunciativa más no limitativa, son los siguientes:
1. Derecho a la Información.
 2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas.

3. Información presupuestal y administrativa.
5. Información acerca de sus servidores públicos.
6. Información histórica.
7. Datos abiertos y no propietario.
8. Accesibilidad y difusión.
10. Igualdad sustantiva.

CUARTA. AUTONOMÍA.

El presente Convenio Marco de Colaboración se rige bajo el principio de autonomía, por lo que en ningún caso podrá ser materia de asociación entre **“LAS PARTES”**, para el estudio o dictamen de los recursos de revisión, las denuncias o procedimientos de verificación en trámite, de los cuales esté conociendo **“EL INFO”**, a quien le corresponde resolverlos con absoluta independencia en ejercicio de su más amplia competencia y facultades.

Así tampoco, el presente instrumento podrá considerarse en forma alguna como constitutivo de sociedad entre ellas, sino meramente como una forma de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal, administrativa o de cualquier otra índole y naturaleza legal, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

QUINTA. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que, para la debida ejecución, seguimiento y adecuado desarrollo de las acciones, estrategias y actividades que se deriven de este instrumento jurídico, cada una designará a sus representantes, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular del sujeto obligado, de la manera siguiente:

1. **“LA COMISIÓN”** designa a la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
2. **“EL INFO”** designa a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo que hace a las facultades y atribuciones de las personas que fungirán como responsables operativos en la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, éstas se establecen de manera enunciativa, más no limitativa y son las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adiciones conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca.
- c) Colaborar con la realización del programa de actividades y su implementación señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- d) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados al Titular de la parte que representan.
- e) Dirimir las controversias que se susciten entre **“LAS PARTES”**, en cada uno de los aspectos regulados por este instrumento jurídico, así como atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia de este instrumento, y
- f) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DE RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas, que designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató y, por ende, cada una de **“LAS PARTES”**, asumirá su responsabilidad por las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social de sus respectivos empleados o trabajadores, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, sin embargo, se comprometen a liberarse recíprocamente de cualquier demanda o reclamación que se presente en su contra con motivo de la celebración, cumplimiento y ejecución del presente convenio, ya que **“LAS PARTES”** acuerdan que dicho personal permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o lo contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató al trabajador o funcionario de que se trate, liberando a la otra parte de cualquier reclamación legal.

SÉPTIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio, ni por los daños o perjuicios o por retrasos o incumplimientos que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza, que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible; debiendo tomar **“LAS PARTES”** las medidas y provisiones que consideren necesarias para el remedio de la situación de que se trate y para que una vez desaparecida la causa, se restablezca la ejecución del presente Convenio, reanudándose las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”** por escrito.

OCTAVA. SUSPENSIÓN.

“LAS PARTES” podrán suspender parcial o totalmente, el presente Convenio Marco de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, siempre y cuando no se encuentre en curso el desarrollo de una actividad entre ambas, dando aviso previo y por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles, a través de las personas autorizadas para tal efecto. Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente Convenio Marco de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales, previo aviso por escrito a la otra parte, mediante las personas autorizadas para ello.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, mientras subsista el objeto del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento, cuando **“LAS PARTES”** así lo establezcan conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra a través de sus Responsables Operativos, su deseo de darlo por concluido, dando aviso previo y por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, expresando las causas que motiven dicha determinación, momento en el cual cesarán los efectos legales, después de recibida la notificación y estén de acuerdo **“LAS PARTES”** en tomar las medidas necesarias para que se eviten perjuicio entre ellas, o a terceros; en el entendido de que tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades ya iniciadas o que estén en curso.

Conviene que serán causas de terminación del presente instrumento jurídico, las siguientes:

- a) La imposibilidad financiera, física y/o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"** para continuar con los trabajos objeto del presente convenio.
- b) Por caso fortuito y/o de fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- c) Cuando por razones de interés general debidamente justificadas así se determine por **"LAS PARTES"**.

En este caso, **"LAS PARTES"** se obligan a notificar previamente y por escrito con 30 (treinta) días naturales a la fecha de terminación, las causas que la motivaron.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, acordada previamente y por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, y mediante la firma obligatoria del Convenio Modificatorio o adendum correspondiente que al efecto otorguen por escrito, en el entendido de que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas y deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades y autorización para ello. Dichas modificaciones o adiciones que pasarán a formar parte integrante de este instrumento, y surtirán sus efectos legales a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, pudiendo utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que las mismas acuerden expresamente y por escrito.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, en publicaciones o programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido entre ellas y que exista autorización por escrito para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

- a) **“LAS PARTES”** aceptan que la propiedad intelectual y los derechos de autor derivados de los trabajos que se realicen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración, como sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa, mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, **“LAS PARTES”** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

- b) **“LAS PARTES”** acuerdan que respecto del material objeto de este Convenio Marco de Colaboración, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo, sino conjunto sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero.
- c) **“LAS PARTES”** aceptan y se obligan a cooperar entre sí, en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.
- d) En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar en conjunto obras impresas, electrónicas o por cualquier medio de difusión como resultado de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, determinándose el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor, conforme a la normatividad aplicable.
- e) La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la creación y, en su caso, de la publicación, y será cada una responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y

prioridades que pudieran corresponder a terceros, reconociendo a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

- f) Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS UTILIZADOS.

Los recursos materiales que **"LAS PARTES"** utilicen, aporten o contraten para la ejecución y desempeño de las actividades que se expresan en este documento, se entenderán provenientes de sus respectivos recursos presupuestales y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, así como las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal; por tanto este Convenio Marco de Colaboración no representa responsabilidad financiera alguna entre **"LAS PARTES"**, ya que los compromisos aquí asumidos serán realizados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento del objeto del presente convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. En caso de que exista cambio de domicilio, dentro de la vigencia de este instrumento, se deberá notificar a la otra parte, por oficio dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, y de no ser así, acuerdan que cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, será considerada como efectivamente notificada.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o traspasar a tercero alguno, ya sea persona física o moral, los compromisos que se deriven del presente convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

“**LAS PARTES**” acuerdan en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, y su Reglamento, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

La información contenida en el presente instrumento, es pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea de carácter restringido en sus modalidades de confidencial y reservada.

DÉCIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

En caso de que “**LAS PARTES**” a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para llevar a cabo los compromisos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento, “**LAS PARTES**” formularán los Convenios Específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales, formarán parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración. Dichos Convenios deberán contener, de manera enunciativa, más no limitativa, la información siguiente:

- 1) El objeto, en el que se señalarán los trabajos a realizar, mismos que deberán comprender:
 - a) Las actividades a realizar y su temporalidad.
 - b) El grupo al que se dirige.
- 2) El señalamiento relativo a si serán ejercidos recursos financieros o no; y en caso afirmativo, se deberá indicar lo siguiente:

- a) La suficiencia presupuestal.
 - b) El monto de las aportaciones de cada parte.
 - c) El nombre de la persona responsable de revisar el destino de los recursos y los comprobantes respectivos.
 - d) La fecha de su entrega y la precisión de que la ejecución de los compromisos estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal, en términos de lo que establezca la normativa interna aplicable para cada una de **"LAS PARTES"**.
- 3) La vigencia, misma que en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna aplicable al efecto para cada una de **"LAS PARTES"**.
 - 4) Las o los responsables que designen cada una de **"LAS PARTES"** para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos.
 - 5) El nombre de las o los representantes legales y cualquier otra persona que por sus funciones deba intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas.
 - 6) A los Convenios Específicos se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio recíproco de derechos y obligaciones entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido y exacto cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo en amigable composición, por los integrantes de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento; asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente Convenio, se dará por terminado, conforme a lo previsto en la Cláusula Novena del presente instrumento, haciéndose constar por escrito y tomando cada parte las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que pudieran causarse entre sí o a terceras personas con su determinación; asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de

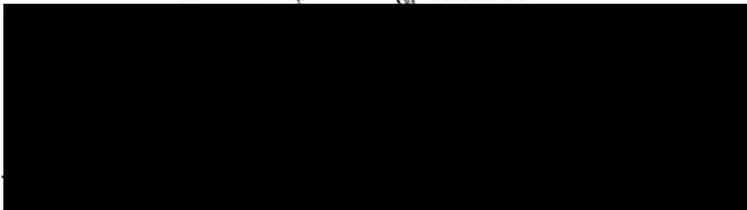


existir algún remanente de trabajos ejecutados, los mismos serán cubiertos y concluidos de conformidad con la acreditación de la ejecución de los mismos y conforme los plazos para tal efecto establecidos.

LEÍDO QUE FUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO SUSCRIBEN POR CUADRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

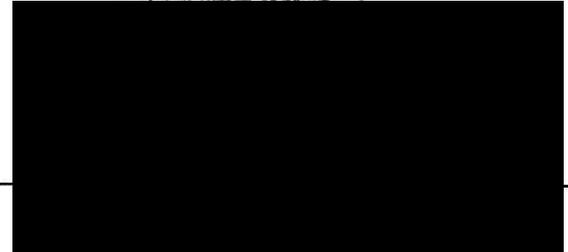
FIRMAS

POR "LA COMISIÓN"



COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "EL INFO"



COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México, 31 de enero de 2020

OFICIO No. JGCDMX/CRCM/0015/2020

ACUSE

[Firma manuscrita]
01/02/2020
10:00

[Redacted]

**JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL “B”
DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42Bis, fracciones VI, XI Y XXVIII del Reglamento Interior del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito atentamente comunicarle que a partir del 4 de febrero de 2020, fungirá como la persona Responsable de la Unidad de Transparencia de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se solicita atentamente coordine las tareas correspondientes a efecto que se cumplan las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE

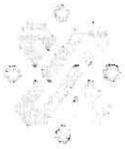
[Redacted Signature]

**COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



C.c.p.
C.c.e.p.

[Redacted Distribution List]



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

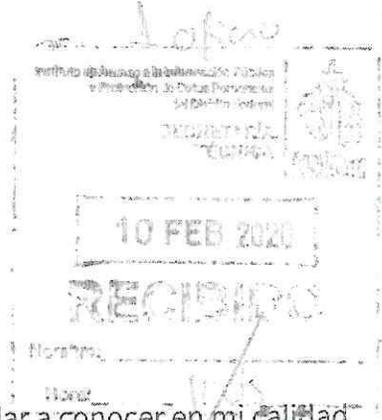
Ciudad de México, 31 de enero de 2020

OFICIO No. JGCDMX/CRCM/0016/2020

AGUISE

[Redacted]

COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE



Por medio del presente, le extiendo un saludo y aprovecho para dar a conocer en mi calidad de titular de sujeto obligado de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a partir del 4 de febrero de 2020, la persona que fungirá como **Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Comisión** será la licenciada [Redacted] quien actualmente es Jefa de la Unidad Departamental, la cual puede ser localizada mediante el número telefónico [Redacted] y/o a través del correo electrónico asignado [Redacted] a efecto de dar cabal cumplimiento con la normatividad en la materia.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.

[Redacted]

COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



C.c.p.
C.c.e.p.

[Redacted]